



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

10

Petroleros - 1794



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**

**UNIDAD COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
COORDINACIÓN DE ENLACE Y SEGUIMIENTO PARLAMENTARIO**

OFICIO NÚM.: CESP. 100/2023.

Ciudad de México, 28 de julio de 2023.



**MTR. ESTEBAN MARTÍNEZ MEJÍA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.
P R E S E N T E**

Me refiero al oficio No. SG/EU/230/258/23, por el cual la Secretaría de Gobernación hizo del conocimiento de esta Secretaría que, mediante similar D.G.P.L. 65-II-7-1772, suscrito por la Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, comunicó el Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno de ese Órgano Legislativo, mismo que se transcribe a continuación:

"Único.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a la Secretaría de Economía para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y facultades, y de manera coordinada con las autoridades local colaboren en los procedimientos de inspección y vigilancia para la protección de las cerros de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, con la finalidad de prevenir y evitar extracción ilegal de materiales pétreos afectando el equilibrio del ecosistema local y, en su caso, sancionar a las personas que realicen dichas actividades ilícitas." (sic)

Con fundamento en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le informo que, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente mediante oficio No. PFPA/5.3/2C.28.5.1/04875, suscrito por la Subprocuradora Jurídica da respuesta al exhorto del mencionado en el Punto de Acuerdo (se adjunta copia).

Lo anterior se hace de su conocimiento para que, a través de su amable conducto, se haga llegar la respuesta correspondiente a la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, en la forma que usted estime conveniente, de conformidad con el procedimiento instaurado para tales efectos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA COORDINADORA DE ENLACE Y SEGUIMIENTO PARLAMENTARIO**

LIC. MARÍA DEL PILAR TAVERA GÓMEZ

C.c.e.p. **Mtra. María Luisa Albores González.** - Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales. - Para su conocimiento.
Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera. - Procuradora Federal de Protección al Ambiente. - Para su conocimiento.
Dr. Guadalupe Espinoza Saucedo. - Titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos. - Para su conocimiento.

Ref. APLXV/2023-0000023





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DE DELITOS, CONMUTACIONES,
DENUNCIAS Y QUEJAS

Of.: PFPA/5.3/2C.28.5.1/ 04375

Exp.: PFPA/5.3/2C.28.5.1/00006-23

En atención a los oficios: D.G.P.L. 65-II-7-1773
y APLX/2023-0000023, SG/UE/230/258/23.

Registros: 23-01569, 23-02067, 23-02803 Y
23-04347.

Ciudad de México, a **30 MAYO 2023**

LIC. MARÍA DEL PILAR TAVERA GÓMEZ.

Coordinadora de Enlace y Seguimiento
Parlamentario en la Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales.

PRESENTE.

Me refiero al oficio **D.G.P.L. 65-II-7-1773** recibido en la Dirección General de Delitos, Conmutaciones, Denuncias y Quejas el día 1 febrero de 2023, suscrito por la Diputada Sue Ellen Bernal Bolnik, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión; así como al similar **SG/EU/230/258/23** y folio **APLXV/2023-0000023**, recibidos por dicha Unidad Administrativa el día 10 del mismo mes y año, suscritos por la Secretaría de Gobernación y Director Técnico de Relaciones Interinstitucionales y Control de Gestión de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; a través de los cuales hacen del conocimiento el **Punto de Acuerdo** aprobado el 24 de enero del presente año, mismo que refiere lo siguiente:

"Único. - La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a la Secretaría de Economía para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y facultades, y de manera coordinada con las autoridades locales, colaboren en los procedimientos de inspección y vigilancia para la protección de los cerros de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, con la finalidad de prevenir y evitar extracción ilegal de materiales pétreos afectando el equilibrio del ecosistema local y, en su caso, sancionar a las personas que realicen dichas actividades ilícitas." (sic)

Sobre el particular, con fundamento con los artículos 3º apartado B, fracción I, 43 fracciones III, XI, y XLIX, 45 fracción IV, inciso c, 47 fracción XIX en relación con el 61 fracciones XXI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de conformidad con el artículo 43 fracción I del citado Reglamento Interior, es competente para programar, ordenar y realizar visitas u





operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental.

En este sentido, con la finalidad de dar atención al citado punto de acuerdo y establecer una coordinación con las dependencias, la Oficina de Representación de Protección al Ambiente de esta Procuraduría en el estado de Chiapas giró oficios a la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Secretaría de Economía (SE), Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural de dicho estado, y al H. Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, para solicitar información sobre las acciones que han implementado y/o autorizaciones emitidas para realizar aprovechamiento en los cerros de San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

En respuesta, la SEMARNAT informó que, emitió el oficio DF/SGPA/UARRN/2371/2011 de fecha 6 de julio de 2011, por el cual autorizó el cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto "Extracción de Material Pétreo" ubicado en el P.P. Innominado, Municipio de San Cristóbal de Las Casas; sin embargo, por cuanto hace a la materia de impacto ambiental no ha autorizado proyecto alguno o emitido opinión favorable para la extracción de material pétreo en dicho municipio o municipios colindantes

Por su parte, la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural de Chiapas, indicó que, actualmente se encuentra en trámite la solicitud relativa a la empresa ALZ Construcciones S.A. de C.V., para la realización de actividades extractivas de material pétreo en el sitio localizado en Refinería Sur Oriente Km 12+400, en el Municipio de San Cristóbal de las Casas; no obstante, no existen registros de autorizaciones vigentes para la extracción de materiales pétreos en los cerros aledaños al citado municipio.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, informó a través de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal que, con base en las funciones ejecutivas de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, contenidas en el artículo 4 del Reglamento de Construcciones de dicho municipio, no se ha otorgado autorizaciones para la extracción de material pétreo en los cerros de San Cristóbal de las Casas, o en ninguna otra parte del territorio municipal.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DE DELITOS, CONMUTACIONES,
DENUNCIAS Y QUEJAS

La Oficina de Representación de la Secretaría de Economía en el estado de Chiapas mencionó que de conformidad con el artículo 67 fracciones II y II Bis 7 del Reglamento Interior de esa Secretaría, dicha solicitud fue turnada a la Ciudad de México a la Unidad de Coordinación de Actividades Extractivas de la SE, por considerarse el área competente para dar respuesta.

En este sentido, esta Procuraduría en el ámbito de sus atribuciones, se encuentra realizando las acciones de coordinación con autoridades federales y locales, a efecto de recabar información con el fin de realizar las diligencias de inspección y vigilancia, para prevenir y evitar la extracción de materiales pétreos de los cerros de San Cristóbal de las Casas, Chiapas; respetando el ámbito de competencia de cada orden de gobierno.

Derivado de lo anteriormente expuesto, solicito a Usted que, en su carácter de enlace de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ante el Grupo de Trabajo para la conducción de las acciones de la Administración Pública Federal en sus relaciones con los Órganos del Poder Legislativo, atenta y respetuosamente haga llegar la respuesta al Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, para los efectos conducentes.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA SUBPROCURADORA JURÍDICA

LIC. FLORISEL SANTIAGO MARTÍNEZ

C.C.P Lic. Roberto Paniagua Vazquez, Coordinador de Estrategia Institucional y Relaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en atención al SICAD 2023001776 y 2023002208.

C.C.P Dirección General, de Delitos, Conmutaciones, Denuncias y Quejas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Para su conocimiento.

ME/MI/NPPM/DDGH



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA